CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

Y

CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANA – MACAO, S. A. (CEPM)

CEPM
Consorcio Energético
Punta Cana-Macao

Santo Domingo, D. N.
14 de Julio del 2011

CEPM
Consorcio Energético
Punta Cana-Macao

Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN / CONSORCIO ENÉRGETICO PUNTA CANA – MACAO, S. A. (CEPM)

ENTRE: EL CONSORCIO ENÉRGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. empresa organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-0158340-1, con su domicilio social en la Avenida Sir Winston Churchill, número 1099, Torre Citigroup, Piso 19, Acrópolis Center, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada en virtud del Poder de Representación de fecha 12 de julio de 2011, por su Director Legal, **MARCOS ORTEGA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, , portador de la Cédula de Identidad y Electoral número de este mismo domicilio, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará **CEPM** o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral l domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO.**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad; mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

CONSIDERANDO: La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: A que el **PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS y LICEOS DEL MINISTERIO** se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

CONSIDERANDO: Que **CEPM** cree que la educación de calidad desde temprana edad es la forma más efectiva de romper un ciclo de pobreza.

CONSIDERANDO: Que **CEPM** tiene como misión ser la empresa de soluciones energéticas y servicios complementarios, modelo de la calidad y la eficiencia en Latinoamérica.

CONSIDERANDO: Que la visión institucional del **CEPM** es suministrar soluciones energéticas y servicios complementarios confiables, impulsando el desarrollo sostenible y manteniendo el liderazgo en nuestras zonas de influencias.

CONSIDERANDO: Que **CEPM**, está interesado en apadrinar los centros Educativos: **"Escuela Primaria Cortesito", "Escuela de Verón Clínica, "Escuela los Manantiales", "Escuela Cabeza de Toro", "Escuela las Dos Jardas", "Escuela Boca de Cachón", "Politécnico Ann & Ted Kheel", "Escuela Del Pachi Pachi", "Escuela Primaria Macao", "Centro Educativo La Ceiba del Salado", "Escuela De Cristinita"** y **"Escuela Sagrada Corazón de Jesús"** todos ubicados en el Distrito Educativo 12- 01 Higüey.

CONSIDERANDO: Que **CEPM**, tiene interés en apoyar los esfuerzos del **MINISTERIO** a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): El MINISTERIO DE EDUCACIÓN suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento del Centro Educativo, su ubicación geográfica y los nombres de sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): El **MINISTERIO** se compromete a:

1. Acompañar a **CEPM**, en el proceso de implementación del programa de apadrinamiento en los Centros Educativos **"Escuela Primaria Cortesito", "Escuela de Verón Clínica, "Escuela los Manantiales", "Escuela Cabeza de Toro", "Escuela las Dos Jardas", "Escuela Boca de Cachón", "Politécnico Ann & Ted Kheel", "Escuela Del Pachi Pachi", "Escuela Primaria Macao", "Centro Educativo La Ceiba del Salado", "Escuela De Cristinita"** y **"Escuela Sagrada Corazón de Jesús"** todos ubicados en el Distrito Educativo 12-01 Higüey, a través del o de los Funcionarios/as que el **MINISTERIO** considere pertinente;
2. Contribuir a una efectiva coordinación entre la dirección del Centro Educativo y los representantes de **CEPM**, que garantice la ejecución del presente Convenio;
3. Desarrollar acciones para la formación y sensibilización sobre la prevención de conflictos a nivel del Centro Educativo; y,
4. Facilitar los Centros Educativos públicos que seleccione **CEPM**, en calidad de padrino en la o las comunidades y Distritos Educativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO (3).- CEPM se compromete mediante la firma del presente **CONVENIO** a desarrollar el apadrinamiento de los Centros Educativos **"Escuela Primaria Cortesito", "Escuela de Verón Clínica, "Escuela los Manantiales", "Escuela Cabeza de Toro", "Escuela las Dos Jardas", "Escuela Boca de Cachón", "Politécnico Ann & Ted Kheel", "Escuela Del Pachi Pachi", "Escuela Primaria Macao", "Centro Educativo La Ceiba del Salado", "Escuela De Cristinita"** y **"Escuela Sagrada Corazón de Jesús"** todos ubicados en el Distrito Educativo 12-01 Higüey.

ARTÍCULO CUARTO (4): El apadrinamiento que desarrollará **CEPM** en los Centros Educativos **"Escuela Primaria Cortesito", "Escuela de Verón Clínica, "Escuela los Manantiales", "Escuela Cabeza de Toro", "Escuela las Dos Jardas", "Escuela Boca de Cachón", "Politécnico Ann & Ted Kheel", "Escuela Del Pachi Pachi", "Escuela Primaria Macao", "Centro Educativo La Ceiba del Salado", "Escuela De Cristinita"** y **"Escuela Sagrada Corazón de Jesús"** todos ubicados en el Distrito Educativo 12-01 Higüey", consiste en:

1. Donar energía eléctrica hasta 450 Kwh/mes para uso exclusivo de los centros educativos: **"Escuela Primaria Cortesito", "Escuela de Verón Clínica, "Escuela los Manantiales", "Escuela Cabeza de Toro", "Escuela las Dos Jardas", "Escuela Boca de Cachón", "Politécnico Ann & Ted Kheel", "Escuela Del Pachi Pachi", "Escuela Primaria Macao", "Centro Educativo La Ceiba del Salado", "Escuela De Cristinita"** y **"Escuela Sagrada Corazón de Jesús"** todos ubicados en el Distrito Educativo 12-01 Higüey;
2. Realizar una capacitación al año a los docentes en un tema acordado previamente con el Ministerio;
3. Realizar talleres educativos, de mínimo 3 horas al año por institución, relacionados con temas de Uso Racional y Eficiente de la Energía, Medio Ambiente, Riesgos y Peligros, entre otros; y,
4. Fomentar y apoyar las actividades deportivas que implementen y participen los Centros Educativos.

ARTÍCULO QUINTO (5): El presente **CONVENIO** tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su rescisión, en un plazo de sesenta (60) días de antelación de antelación, se renovará automáticamente.

ARTÍCULO SEXTO (6): LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente **CONVENIO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con sesenta (60) días de antelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7): LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO.**

ARTÍCULO OCTAVO (8): LAS PARTES contratantes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente **CONVENIO**, en su domicilio antes indicado en el presente documento.

ARTÍCULO NOVENO (9): Para todo lo no previsto o expresamente establecido en el presente **CONVENIO. LA PARTES** se remitirán al derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil diez (2011).--------

POR CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANA – MACAO, S. A. (CEPM)

MARCOS ORTEGA FERNÁNDEZ
Director Legal

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo_____, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **MARCOS ORTEGA FERNÁNDEZ Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil once (2011).----------.

Notario Público

CRV/laor